

DECRETO Nº

**1418**

ANTOFAGASTA,

**18 NOV. 2014**

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. Nºs 11 y 148, ambos de 1981 y D.S. Nº 342, de 2014, todos del Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante registro F/228, de 4 de noviembre de 2014, de Rectoría y oficio FACSA Nº486, de 29 de octubre de 2014, de la Facultad de Ciencias de la Salud, se ha solicitado la oficialización del convenio docente de apoyo: "Investigación Mujeres Comuna de Antofagasta, sobre acceso y realización de exámenes de Prevención del Cáncer de Mamas y Cérvico Uterino" celebrado entre Xstrata Copper Chile S.A., y la Universidad de Antofagasta, con fecha 4 de agosto de 2014.

2.- Que, en mérito de lo anterior,

**DECRETO:**

**OFICIALIZASE** el convenio docente de apoyo: "Investigación Mujeres Comuna de Antofagasta, sobre acceso y realización de exámenes de Prevención del Cáncer de Mamas y Cérvico Uterino" celebrado entre Xstrata Copper Chile S.A., y la Universidad de Antofagasta, con fecha 4 de agosto de 2014, cuyo texto es el siguiente:

**"INICIO DE TRANSCRIPCIÓN**

**CONVENIO DE APOYO A: "INVESTIGACIÓN MUJERES COMUNA DE ANTOFAGASTA  
SOBRE ACCESO Y REALIZACIÓN DE EXÁMENES DE PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE  
MAMAS Y CÉRVICO UTERINO"**

**ENTRE**

**UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**

**Y**

**XSTRATA COPPER CHILE S.A.**

En Antofagasta, a 04 Agosto 2014, entre, **XSTRATA COPPER CHILE S.A.**, RUT N° 88.325.800-2, sociedad del giro de Fundición y Exportación de Minerales, en adelante también "ALTONORTE", representada por don Marc Bedard, canadiense, casado, número de pasaporte GF025570 y don Shaun Harrison, de nacionalidad Sudafricano, profesión Contador Auditor, cédula nacional de identidad N° 21.466.346-5, todos domiciliados en calle Panamericana Norte Km 1358, Sector La Negra, Antofagasta por una parte, **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**, rol único tributario N° 70.791.800-4, en adelante también indistintamente el "BENEFICIARIO", representada por don Luis Loyola Morales, chileno, casado, académico universitario, cédula nacional de identidad 4.625.989-0, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Angamos 601, Antofagasta; en adelante ALTONORTE y el BENEFICIARIO denominados conjuntamente como las "Partes", se acuerda el siguiente convenio, en adelante el "Convenio":

Considerando.

1. Que, el BENEFICIARIO, a través de la Facultad de Ciencias de la Salud, tiene por misión fomentar el desarrollo y la buena gestión en el área pública, realizando actividades que busquen analizar desde los diferentes ejes del tema central el cual será: Programa de salud pública.
2. Que, ALTONORTE en el marco de sus continuos compromisos y políticas de desarrollo sostenible, se encuentra trabajando para contribuir al desarrollo sostenible de las comunidades locales, mediante iniciativas y proyectos en el ámbito ambiental, educacional, productivo, cultural y de salud;
3. Que el BENEFICIARIO, a través de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha decidido llevar adelante un proyecto que consiste principalmente en la programación de instancias de exposición de trabajos de investigación, análisis y críticas de los mismos, impartidas por cada delegación seleccionada en torno al tema central del Congreso y clases magistrales.
4. ALTONORTE ha definido como mecanismo de implementación de sus planes comunitarios, la articulación de redes de trabajo que permitan incrementar el impacto de sus acciones, por lo que en este contexto ha tomado la decisión de ejecutar en conjunto con el BENEFICIARIO el proyecto "Investigación mujeres comuna de Antofagasta, sobre acceso y realización de exámenes de prevención del Cáncer de Mamas y Cérvico Uterino"

ES QUE, POR TANTO, las Partes vienen en acordar la realización coordinada de las acciones que se detallan en las cláusulas siguientes, manifestando su interés en la cooperación mutua dentro de sus respectivos ámbitos de acción.

**PRIMERO: ALCANCE Y OBJETIVOS**

El objetivo general es reunir a las carreras del área de la salud, adscritas a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Antofagasta, en torno a una investigación, análisis y crítica, referidas a la baja realización de exámenes del PAP y mamas en la región de Antofagasta

- Investigar una problemática de salud importante en la región de Antofagasta
- Generar conocimiento a partir del desarrollo de la investigación
- Difundir los resultados de la investigación

En consideración a lo expuesto, por este acto las partes, en el ámbito local y de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetos y fines, manifiestan la intención de cooperar mutua y conjuntamente, con el fin de aportar en las distintas etapas de los procesos y desarrollo de las líneas de trabajo y compromisos definidos en el proyecto ya descrito con anterioridad.

**SEGUNDO: APORTES DE LAS PARTES**

Este programa cuenta con el cofinanciamiento de Universidad de Antofagasta y del Complejo Metalúrgico Altonorte.

**2.1. Aporte de ALTONORTE:**

Con el propósito de desarrollar de manera efectiva las actividades acordadas, con el BENEFICIARIO en el marco de este Convenio, ALTONORTE hará entrega al BENEFICIARIO de **\$14.000.000 (catorce millones de pesos)**, que serán pagados en dos cuotas, la primera, una vez firmado el convenio por ambas partes y la segunda, en marzo de 2015.

**2.2. Aporte del BENEFICIARIO:**

Por su parte, se compromete a hacer un aporte similar en dinero el cual será pagado en dos cuotas, en similar condición y fechas a las realizadas por ALTONORTE.

Además se compromete a:

- i) Desarrollar la coordinación de todas las acciones que requiera la exitosa materialización del proyecto.
- ii) Informar oportunamente de toda situación que afecte el desarrollo normal del proyecto.
- iii) Evaluar conjuntamente con Altonorte los resultados de la actividad realizada.
- iv) Gestionar y coordinar los cofinanciamientos de las entidades.
- v) Gestionar y otorgar los certificados de donación en la fecha correspondiente.

**TERCERO: MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO**

Los aportes señalados en la cláusula anterior, serán puestos a disposición de BENEFICIARIO mediante dos pagos en razón de lo señalado en la cláusula segunda del presente Convenio, con un traspaso por un monto de **\$7.000.000 (siete millones de pesos)**, el cual se realizará una vez firmado el convenio por ambas partes, y con el respectivo certificado de donación y la segunda cuota se traspasará en marzo de 2015.

En los aportes mencionados, se encuentran considerados el financiamiento de todo cuanto sea necesario para que el BENEFICIARIO ejecute y entregue los aportes comprometidos en el presente Convenio, de acuerdo a los términos aquí expresados y conforme se ha definido en el proyecto, salvaguardando el uso eficiente de los recursos y la pertinencia del gasto.

ALTONORTE materializará sus aportes al proyecto, mediante la entrega de los mismos al BENEFICIARIO en la forma y plazos señalados anteriormente, para lo cual el BENEFICIARIO acompañará un respaldo gráfico de las actividades realizadas, el cual deberá ser presentado a quien ALTONORTE informe.

Para efecto de lo anterior el BENEFICIARIO se compromete a abrir un Centro de Costo, administrado por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, don Marcos Cikutovic Salas, chileno, casado, académico universitario, cédula nacional de identidad 5.281.290-9, domiciliado para estos efectos en Avenida Angamos 601, Antofagasta; quien deberá rendir cuentas, regularmente, de los gastos en los cuales se incurra por efecto del desarrollo del proyecto.

#### **CUARTO: VIGENCIA**

El vigente Convenio entrará en vigencia una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta la entrega de la última remesa de dinero.

#### **QUINTO: COORDINACIÓN Y COMUNICACIONES**

El BENEFICIARIO debe cumplir con lo siguiente:

- Solicitar la aprobación de la Empresa para hacer entrega de cualquier información que se difunda sobre el proyecto a través de los medios de comunicación (entrevistas, reportajes, etc.), deberá ser coordinada previamente con el encargado de comunicaciones de Altonorte para definir contenidos y mensaje entregado, además de hacer mención a Altonorte, independientemente de que la línea editorial del medio suprima información de acuerdo a la orientación periodística que le otorguen.
- Cuando sea necesaria la elaboración de soportes comunicacionales (afiches, dípticos, gigantografías, frases radiales etc.) éstos deberán ser revisados por Altonorte, para verificar el correcto uso de la imagen gráfica y la mención corporativa de cada una de las partes.
- Para la difusión comunicacional las coordinaciones deberán realizarse a través de los respectivos encargados de comunicación, quienes serán responsables de hacer las modificaciones pertinentes y conseguir el visto bueno por la parte que representan.

Por su parte, ALTONORTE nombra como coordinadora del Convenio a Ana Fabres y por parte de la Universidad de Antofagasta a Nicole Ardiles Acuña quien representará oficialmente al BENEFICIARIO.

#### **SEXTO: RESPONSABILIDAD**

##### **6.1. General**

El BENEFICIARIO y los ejecutores del proyecto serán plenamente responsables por cualquier daño o lesión (incluyendo la muerte que de ello resulte), de todas las personas empleadas por ésta y de los representantes e invitados de cualquiera de ellas mientras se encuentren en ejecución del presente Convenio.

Asimismo, el BENEFICIARIO y los ejecutores del proyecto serán responsables de los daños a los bienes materiales que resulten de la ejecución del Convenio.

##### **6.2. Laboral**

Cualquier obligación y/o responsabilidad laboral, previsional, de salud, de seguridad, civil o penal del BENEFICIARIO respecto de su personal, será de cargo de este último.

En tal sentido, el BENEFICIARIO deberá adoptar las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud del personal que disponga para cumplir adecuadamente con el presente Convenio.

Para todos los efectos legales, BENEFICIARIO será el empleador del personal que destine directa o indirectamente a la ejecución del Convenio.

##### **6.3. Ambiental y Otras**

Adicionalmente, el BENEFICIARIO se obliga en la ejecución del Convenio dar fiel y total cumplimiento de las normas legales, reglamentarias, administrativas, municipales y de cualquier reglamento u ordenanza, que diga relación con la ejecución, desarrollo y conclusión del Convenio, haciéndose responsable de cualquier daño o responsabilidad que se origina por la infracción de esta cláusula. Por lo tanto, el BENEFICIARIO es responsable de cumplir estrictamente la totalidad de los requisitos legales y reglamentarios que le son aplicables, así como solicitar los permisos que correspondan de la autoridad competente y/o autoridad fiscalizadora.

##### **6.4. Indemnidad**

El BENEFICIARIO deberá indemnizar y resguardar a ALTONORTE de toda acción, juicio, demanda o proceso derivado o motivado por el incumplimiento del BENEFICIARIO a la letra y/o el espíritu de este Convenio, normas de Desarrollo Sostenible de ALTONORTE y normas medioambientales vigentes en Chile, todas las cuales el BENEFICIARIO declara desde luego conocer a cabalidad, como asimismo, indemnizará y resguardará a ALTONORTE de toda acción, juicio, demanda o proceso derivado o motivado por su actuar doloso o culposo.

En caso de que ocurra algún tipo de daño o menoscabo en el medioambiente como consecuencia de los trabajos realizados por el BENEFICIARIO, ALTONORTE podrá exigir al BENEFICIARIO tomar las medidas que se requieran para evitar, eliminar o aminorar los efectos adversos y restaurar el ambiente natural según lo determine ALTONORTE, o bien ALTONORTE puede decidir actuar en representación del BENEFICIARIO, a costo de éste, teniendo derecho a retener de los pagos que ALTONORTE deba hacer, los montos de dinero invertidos.

Asimismo, el BENEFICIARIO libera a ALTONORTE de todo tipo de responsabilidad, como consecuencia de la ejecución de este Convenio, ya sea contractual, extracontractual, o legal, incluyendo en ella a sus compañías relacionadas, socios, accionistas, trabajadores, directores, agentes y apoderados, excepto si ALTONORTE ha incurrido en una actuación dolosa en perjuicio del BENEFICIARIO.

**SÉPTIMO: TERMINO ANTICIPADO**

Las Partes podrán modificar o terminar el presente Convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo.

Asimismo, se podrá poner término de manera unilateral por parte de ALTONORTE o la UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA en caso que exista incumplimiento de las obligaciones contraídas por la otra parte, en el presente instrumento.

**OCTAVO: FIRMAS**

El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

**NOVENO: PERSONERÍAS**

La personería de Luis Loyola Morales, para representar a la **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**, consta en el Decreto N°0342 del año 2014.

La Personería de don Marc Bedard para representar a **XSTRATA COPPER CHILE S.A.**, consta en Sesión de Directorio de fecha 29 de Mayo de 2014, reducida a escritura pública con esa misma fecha, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha.

La Personería de don Shaun Harrison para representar a **XSTRATA COPPER CHILE S.A.**, consta en Sesión de Directorio de fecha 21 de junio de 2013, reducida a escritura pública con esa misma fecha, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha.

**FIN DE TRANSCRIPCIÓN**

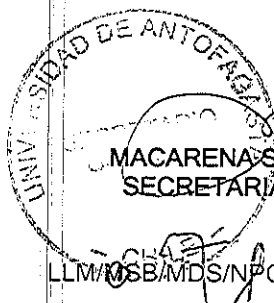
Firman para su constancia:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.

Marc Bedard, Gerente General XSTRATA COPPER CHILE S.A

Shaun Harrison, Gerente de Administración y Finanzas XSTRATA COPPER CHILE S.A

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

  
MACARENA SILVA BOGGIANO  
SECRETARÍA GENERAL  
LLM/MSB/MDS/NPC

  
RECTOR  
LUIS LOYOLA MORALES  
RECTOR

Distribución: al reverso...